



ACTA CONSEJO ZONAL DE PESCA REGIONES III DE ATACAMA Y IV DE COQUIMBO 21 de Enero de 2014

En la ciudad de Coquimbo con fecha 21 de Enero de 2014 se llevó a cabo reunión extraordinaria del Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, realizada en segunda citación, en las dependencias de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, ubicada en Avda. Avenida Ossandón N° 890, sector El Llano, Coquimbo. La sesión se inició a las 15:30 horas.

Asistieron a la reunión los señores Consejeros: Ricardo Catalán G., Eduardo Rubilar Mancilla, Gustavo Mallat Garces, Enzo Acuña Soto, Giulliano Reynuaba Salas, Luis Aguilera Jorquera, Alberto Rojas Romero, Jorge Masbernat, Enrique Altamirano T. y el Presidente del Consejo Zonal Sr. Andrés Hoyl Sotomayor.

El Presidente da la bienvenida a los Consejeros Zonales de Pesca y consulta sobre posibles observaciones hechas a las actas de las sesiones realizadas con fechas 11 y 23 de Diciembre de 2013. Al no existir observaciones, se da por aprobadas en forma unánime los citados documentos.

Los temas tratados en la presente sesión correspondieron a:

- Calendario de Sesiones Ordinarias año 2014.
- Informe Técnico (R. Pesq.) N° 189/2013 - Suspensión temporal de la Inscripción en el RPA de Raya Volantín entre a IV y VII Región.
- Informe Técnico N° 001/2014, Establecimiento del decreto de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos del sector denominado Lagunillas, Región de Coquimbo.

- Informe Técnico N° 002/2014, Establecimiento del decreto de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos del sector denominado La Peña, Región de Atacama.
- Informe Técnico DAS N° 013/2013, Régimen Artesanal de Extracción Recursos Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado período 2014-2028.

1) Calendario de Sesiones Ordinarias año 2014

El Presidente de este Consejo, presenta las fechas para las sesiones ordinarias para el año 2014 en concordancia con lo que estipula el artículo 4° del Reglamento Interno de los Consejos Zonales.

- Jueves, 20 de Marzo de 2014.
- Jueves, 19 de Junio de 2014.
- Jueves, 11 de Septiembre de 2014.
- Jueves, 18 de Diciembre de 2014.

Al respecto, los Consejeros aprueban de manera unánime la propuesta.

2) Informe Técnico N° 002/2014, Solicitud de sector disponible para manejo y explotación de recursos bentónicos en la III Región, denominado La Peña.

El Presidente del Consejo Zonal da a conocer antecedentes generales de este Informe, indicando que el área La Peña, está siendo solicitada, por el S.T.I de Buzos, Pescadores Artesanales, Algueros, mariscadores de orilla y Otros Afines de Caleta la Peña, tema tratado con anterioridad en el mes de Enero 2013, en cuya oportunidad los consejeros decidieron rechazar la solicitud con los antecedentes aportados por las organizaciones e instituciones que fueron consultadas en su oportunidad.

Sin embargo, y en virtud de los antecedentes presentados en acta de la sesión cuando se trató este tema, la organización solicitante vuelve a presentar una nueva solicitud antes del 6 agosto 2013, fecha perentoria que contemplaba la última modificación de la LGPA. De acuerdo a lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, teniendo estos nuevos antecedentes en carpeta, somete a Informe Técnico este tema ante este Consejo Zonal de Pesca, sobre la pertinencia de afectación de este nuevo sector. Cabe señalar que la principal modificación hace referencia a una reducción significativa del sector solicitado, 50% menos que la solicitud original.

En la sesión se hacen presentes dirigentes del Sindicato SITRALSUR, para argumentar su postura de no afectación del nuevo sector solicitado de Caleta La Peña. La Sra. Marlene Rojas, hace mención a carta entregada a cada Consejo, en la cual detallan el porqué del rechazo indicando que una de las razones principales es que los integrantes del Sindicato solicitante, no son residentes del sector y que además son depredadores, no cuidan el mar ni los recursos que allí se extraen. Además, debido a que este sector es un área libre, los buzos y mariscadores de Huasco realizan sus labores en dicho sector. Ellos a su vez, mencionan que en el futuro les gustaría contar con un plan de manejo específico para el sector, tal como lo posibilita la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Se presenta una carta dirigida al Director Zonal de Pesca, por parte de la Federación de Pescadores de Huasco, la cual expone su apoyo a este rechazo y a SITRALSUR.

Además, hace mención a un altercado sufrido con personas pertenecientes a Sindicato Caleta La Peña, cuyo proceso aún se encuentra en fiscalía.

Frente a lo expuesto, los Consejos consultan él porque ellos no han solicitado el sector, a lo que la Sra. Marlene responde que su anhelo sería que en el sector existiera un Plan de Manejo, tal como lo han hecho en Bahía Chasco.

El Consejo Rubilar consulta sobre las consecuencias que tendría para los pescadores la afectación del área La Peña por parte de este Consejo Zonal, a lo cual la Sra. Marlene señala que el principal efecto sería la cesantía de los pescadores artesanales, quienes verían coartada su área de trabajo.

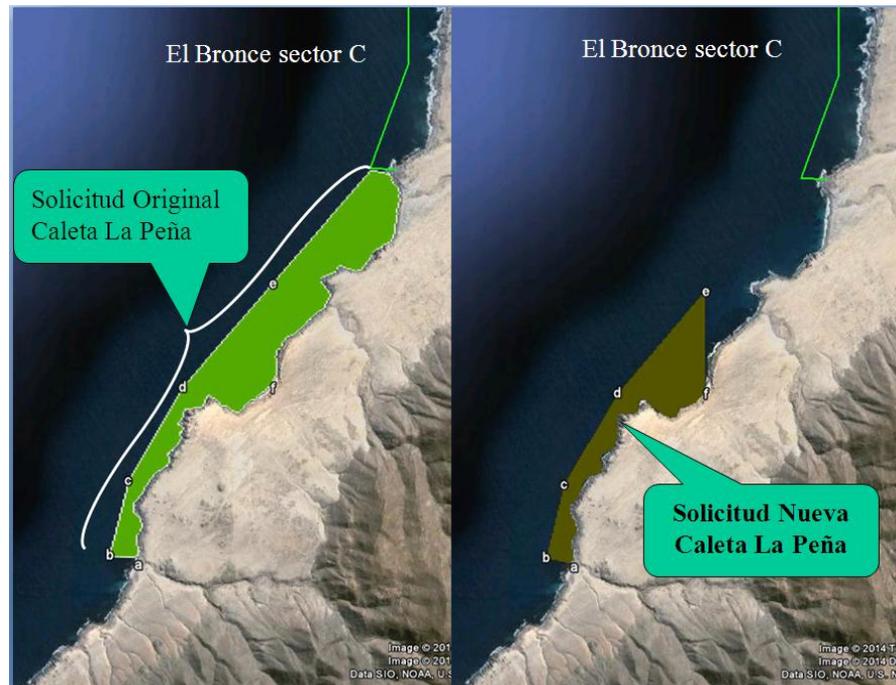
El Presidente de este Consejo les indica a las dirigentas de SITRALSUR que independiente de quien solicite la afectación de este sector, una vez establecido el decreto como tal con su respectiva destinación marítima, la solicitud de asignación la puede realizar cualquier organización de pescadores formalmente constituida.

El Sr. Nibaldo Yáñez, presidente del Sindicato de Caleta La Peña, hace una recopilación de antecedentes, indicando que el año 2009 se había solicitado dicha área la cual fue rechazada en sesión de Consejo realizada el año 2013, sin embargo, y con el afán de que dicha solicitud fuera aprobada, se consideraron los antecedentes mencionados en dicha oportunidad, la cual llevó a realizar algunas modificaciones al respecto, específicamente en lo relacionado a disminuir la superficie del sector en un 50% respecto a la solicitud original (273 a 137 hectáreas), en el cual no existen varaderos naturales de algas. El sindicato tiene muy claro que esto no es una fuente inagotable de recursos, es por ello, que están realizando dicha solicitud para realizar un manejo de los recursos y en el futuro realizar cultivos, apoyados por dirigentes de Tongoy.

Dicho esto, el Presidente da a conocer los antecedentes técnicos de esta solicitud, indicando que esta área fue solicitada en Noviembre de 2012 y se llevo a consejo en Enero 2013, situación en la cual, los consejeros dado los antecedentes presentados, se rechazó de manera unánime la solicitud. En el acta que se levanto en su oportunidad habían 2 temas fundamentales por los cuales los consejeros consideraron no pertinentes aprobar la solicitud; extensión del área y el rechazo que manifestaban algunas organizaciones de pescadores consultadas.

Por ello, y por esta observación el sindicato Caleta la Peña presenta una nueva solicitud, la cual fue cursada antes del 6 de agosto, por lo tanto están ajustados a derecho como lo indica la LGPA, y hoy en día tienen este escenario, que modifica la extensión del área en un 50% respecto a la solicitud del 2012.

Antecedentes Técnicos



SECTOR	CALETA LA PEÑA
Superficie original (há)	277,44
Superficie solicitada (há)	137,04
Superficie reducida (há)	140,4
Reducción (%)	50,6
N° Socios	42
N° Buzos	3
% Buzos	7,1

ORGANIZACIONES DE PESCADORES			TOTAL
CONSULTAS	S.T.I. de Buzos, Pesc. Art., Algueros, Marisc. de Orilla y Otros Afines de la Caleta La Peña		0,67
RESPUESTA	SENTENCIA		
NO RESPONDE	FAVORABLE	S.T.I de Recolectores y Comercializadores de Algas Caleta Los Bronces	1,00
RESPONDE	NEGATIVA	S.T.I Costa Sur (SITRALSUR)	0,00
NO RESPONDE	FAVORABLE	S.T.I. De Algueros y Otros, Caleta Los Burros Sur	1,00
RESPONDE	FAVORABLE	SERNAPESCA	1,00
NO RESPONDE	FAVORABLE	CONADI	1,00
Indicador Técnico de aceptabilidad (> al 60 %)			0,78

Otra gran diferencia de esta solicitud en relación a la solicitud original, es que el año 2013 la CONADI contestó indicando que se exime de pronunciarse sobre este tema dado que no existe posibilidad alguna de que haya afectación directa a comunidad o asociación indígenas, esta vez no se pronuncia por lo tanto, se prescinde de ella y se considera favorable.

También respondió en dicha ocasión los Burros Sur, manifestando que no se oponían mientras que no perjudique a SITRALSUR y que se disminuyera el área, esta vez no se pronunció por ende se considera favorable. Además, el año pasado Los Bronces se pronunció indicando que el área debía ser disminuida y este año no se recibió respuesta por lo cual se considera favorable. En conclusión, la única organización de pescadores que mantuvo su rechazo a esta solicitud, fue el Sindicato de SITRALSUR.

El Consejero Altamirano manifiesta que este Consejo tiene y debe velar por el recurso y no por quien está pidiendo el recurso, por lo tanto, si se ha luchado tanto tiempo por la sustentabilidad del recurso en el tiempo, debemos tomar una buena decisión.

El Consejero Rubilar hace algunas precisiones en lo anteriormente manifestado por los dirigentes, en atención a que efectivamente hay un grupo que está manifestando una solicitud con la posibilidad de crecimiento de trabajo, a través de apoyos de organizaciones externas, como universidades, y otro grupo de personas que esgrimen que por años han vivido en el sector, con asentamientos ilegales, ya que son terrenos prácticamente privados. Esta última organización lleva alrededor de 32 años, y quieren que esto siga tal cual, ya que viven de lo que recogen en la orilla, siendo esta su fuente laboral. Al quitarles esta posibilidad y prácticamente desalojándolos del sector, no ven otra posibilidad de crecimiento y es por esta razón que están en contra de la solicitud de afectación de área de manejo.

El Consejero Mallat, manifiesta que a pesar de los argumentos indicados por cada organización, lo más importante a tener presente es lo relacionado al artículo 1º de la Nueva ley de Pesca y Acuicultura respecto al tema sustentabilidad de los recursos.

VOTACIÓN

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, recomienda aprobar por mayoría simple (6 votos a favor y 2 en contra) el **Informe Técnico N° 002/2014** denominado*

Solicitud de Área de Manejo de Recursos Bentónicos en la Región de Atacama: "La Peña", en los mismos términos del citado documento.

3) Informe Técnico N° 001/2014, Solicitud de Área de Manejo de Recursos Bentónicos en la Región de Coquimbo Lagunillas.

El Presidente del Consejo Zonal da a conocer los antecedentes técnicos de esta solicitud, indicando que el sector está conformado por una gran playa de fondo blando, que no tiene bancos naturales importantes, pero si caladeros de pesca.

Lagunillas corresponde a un sector solicitado como área de manejo ubicada en la comuna de Coquimbo, y requerida por la organización denominada Sindicato de Trabajadores Independientes Los Inseparables.

Dicho sector considera un área total de 835,03 hectáreas (Figura N°1). Los antecedentes cartográficos utilizados se basan en planos marítimos costeros IV-27, 28 y 29, escala 1:10.000 son datum WGS-84.

Tabla 1. Coordenadas Geográficas del sector solicitado como disponible para manejo denominado Lagunillas.

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
	°	'	"	°	'	"
A	30°	09'	52.24"	071°	22'	50.52"
B	30°	09'	44.35"	071°	23'	11.44"
C	30°	09'	11.03"	071°	23'	09.39"
D	30°	09'	10.45"	071°	23'	31.13"
E	30°	06'	34.97"	071°	23'	06.82"
F	30°	06'	16.93"	071°	22'	38.64"

Coordenadas con referencia geodésica al Datum WGS-84.

Plano Costero Marítimo



El mapa de referencia indica que el sector que se está solicitando, representa un área importante de la bahía de Guanaqueros, lo cual genera un problema importante sobre todo para organizaciones de pescadores artesanales, y además, hacia el lado norte tenemos una asociación gremial de buzos y de pescadores Totoralillo Centro, que cuenta con 2 sectores de áreas, a quienes se les consulto, manifestando su opinión, como lo indica el siguiente recuadro:

CONSULTAS		ORGANIZACIONES DE PESCADORES	TOTAL
		S. T. I. de Pescadores Artesanales Los Inseparables	0,47
RESPUESTA	SENTENCIA		
RESPONDE	NEGATIVA	A. G. Totoralillo Centro	0,50
RESPONDE	NEGATIVA	Asociación gremial Guanaqueros	0,00
RESPONDE	NEGATIVA	Soc. balneario Morrillos	0,00
RESPONDE	NEGATIVA	SERNAPESCA	0,00
NO RESPONDE	FAVORABLE	CONADI	1,00
		Indicador Técnico de aceptabilidad (> al 60 %)	0,33

Antecedentes de la organización solicitante

La organización solicitante, corresponde al Sindicato de Trabajadores Independientes Los Inseparables, la que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales (RPA) con el N° 90004 del 26 de julio de 2011. De acuerdo con lo informado por Sernapesca, la mencionada organización cuenta con 66 socios activos en el RPA en la Región de Coquimbo, de los cuales 8 pescadores tienen, al menos la categoría de Buzo Mariscador (12,1%).

El Presidente indica además, que las organizaciones como clubes y otros del sector, también hicieron llegar cartas en rechazo de esta solicitud de afectación.

VOTACIÓN

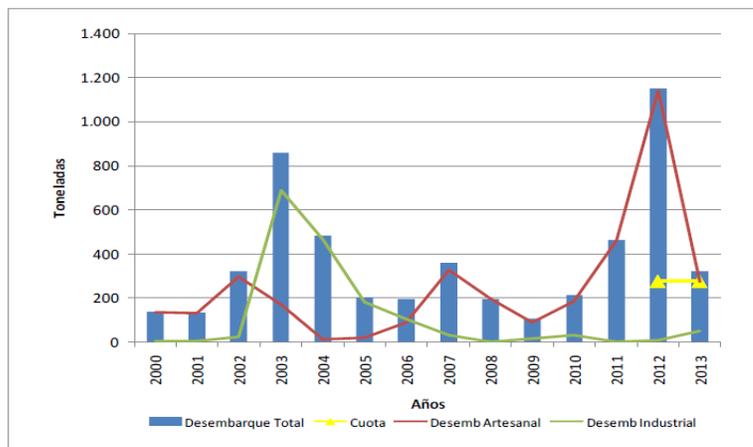
*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, recomienda rechazar de forma unánime (8 votos) el **Informe Técnico N° 001/2014** denominado Solicitud de Área de Manejo de Recursos Bentónicos en la Región de Coquimbo: "**Lagunillas**".*

4) Informe Técnico (R. Pesq.) N° 189/2013 - Suspensión temporal de la Inscripción en el RPA de Raya Volantín entre a IV y VII Región.

El Presidente del Consejo Zonal da a conocer los antecedentes del **Informe Técnico (R.Pesq.) N°189/2013**, denominado **“Suspensión temporal de la Inscripción en el RPA de Raya Volantín entre a IV y VII Región”**, en los siguientes términos:

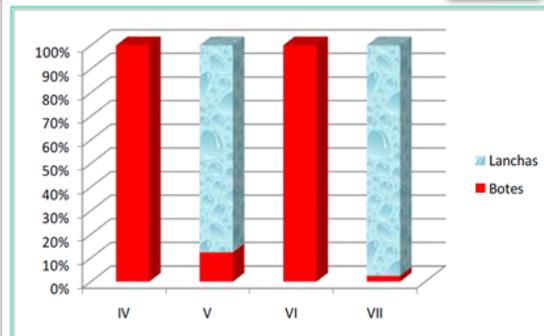
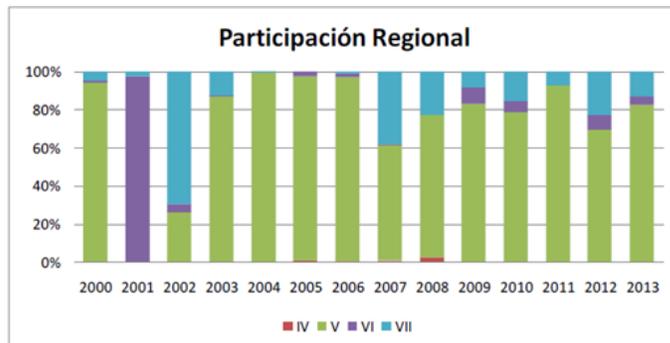
Antecedentes Generales

- ❑ La Unidad de Pesquería del recurso se encuentra desde la IV a la VII región.
- ❑ La evolución histórica de los desembarques de raya volantín registrados en el periodo comprendido entre los años 2000 -2012 desde la IV a la VII Región, muestran dos pic importantes: el 2003 cuando es importante la actividad industrial y el 2012 cuando aumenta significativamente la actividad artesanal.
- ❑ Debido a los altos niveles desembarcados del recurso durante el 2012 y que el enfoque precautorio exige un marco regulatorio para su conservación, aún con escasa información y conocimiento, se establecieron tanto para el 2012 como 2013 cuotas de captura (277 ton/año).



Participación Regional

AÑO 2013



Pescadores/embarcaciones inscritas

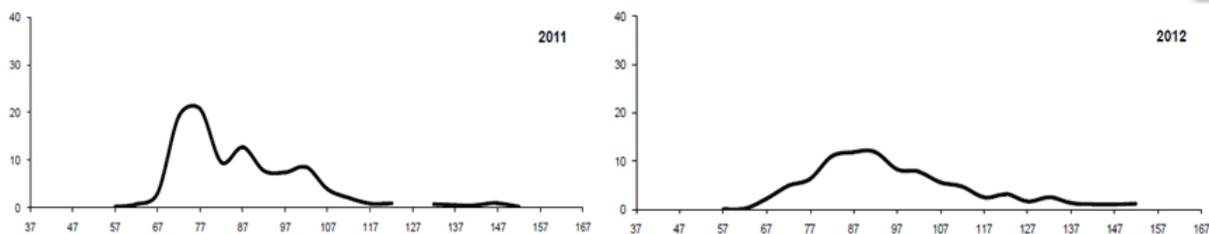
Región	Eslora						Total Embarcaciones	Total Pescadores
	<= 12 m		>12 m ; <=15 m		> 15 m			
	Espinel	Enmalle	Espinel	Enmalle	Espinel	Enmalle		
IV	26	91	1	7	3		128	167
V	166	52	15	2	12	8	255	1.950
VI	9	15					24	42
VII	67	48	8	1	7	1	132	1
Total	268	206	24	10	19	12	539	2.160

Status del Recurso

- ❑ La Información que se dispone provienen del Proyecto de Seguimiento de la Pesquería Demersal Austral y Aguas Profundas y de una Investigación realizada por la Universidad Austral de Chile en la V región.
- ❑ El Rendimiento de pesca promedio (Kg/viaje) obtenido el 2012 para el área de San Antonio disminuyó respecto al año anterior. (12.800 a 8886 Kg/viaje).

Mes	2011			2012		
	Captura (t)	Esfuerzo (N° Viajes)	Rendimiento (Kg/Viaje)	Captura (t)	Esfuerzo (N° Viajes)	Rendimiento (Kg/Viaje)
Enero						
Febrero				19	1	19.000
Marzo				30	6	4.921
Abril				22	2	11.000
Mayo				25	3	8.333
Junio				19	2	9.557
Julio	7	1	7.000	7	2	3.500
Agosto	13	1	13.000	10	2	4.750
Septiembre	9	1	9.000	14	1	14.000
Octubre	15	1	15.000	45	4	11.250
Noviembre	20	1	20.000	32	2	16.000
Diciembre						
Total Anual	64	5	12.800	222	25	8.886
Total Semestral	64	5	12.800	108	11	9.818

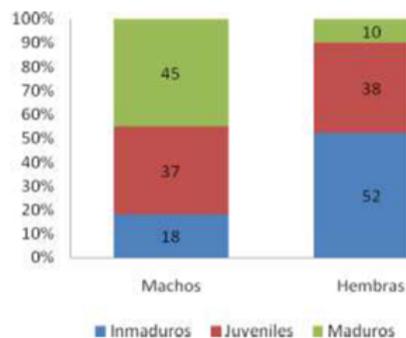
Indicadores Biológicos



Proyecto FAP 2013-45 San Antonio

- ☐ Muestreo con observadores a bordo, donde se muestrearon 797 ejemplares de raya volantín, siendo la variación de peso entre 1,2 y 12,9 kilos (promedio de 3,78 kilos)

	N	Mes	Media	Mínimo	Máximo	DS
Sexos						
Agrupados	797	Julio	82,6	55	147	11,04
Hembras	466	Julio	84,1	45	117	11,51
Machos	331	Julio	80,67	55	147	10,01



Conclusiones:

- ❑ El Rendimiento de pesca obtenido por lanchas en San Antonio con enmalle disminuyó en un 31 % el 2012 respecto del año anterior.
- ❑ Considerando el rendimiento promedio obtenido el 2012, el número total de embarcaciones mayores a 15 metros de eslora inscritas con red de enmalle desde la IV a la VII región (12) y bajo el supuesto de que realicen 3 viajes al año, se estima que sólo para este rango de eslora y área, la captura potencial sería de 320 ton, cifra superior a la cuota autorizada el 2012 y 2013.
- ❑ Dados los escasos antecedentes existentes sobre el recurso, se asume que la población se encuentra en equilibrio y que los niveles de productividad anual corresponden a los desembarques anuales observados (previo al 2012) y que dan sustento a la cuota autorizada.
- ❑ Además, bajo la hipótesis que toda la flota artesanal autorizada con enmalle y espinel realizara actividad en forma simultánea, el recurso podría alcanzar rápidamente un nivel de sobre explotación o colapso, por lo que se hace necesario mantener congelado el esfuerzo.
- ❑ Es importante destacar que de acuerdo a lo informado por IFOP y la UACH, los muestreos biológicos realizados en la V Región, dan cuenta de una población compuesta principalmente por ejemplares inmaduros, lo que da indicios de una población en riesgo de sobre explotación.

Recomendaciones:

En base a lo expuesto en el presente informe técnico, se recomienda lo siguiente:

- i. Suspender transitoriamente en todas las categorías, la inscripción en el registro artesanal en la pesquería de Raya Volantín entre la Región de Coquimbo y la Región del Maule a contar del presente año y hasta el año 2017.
- ii. Suspender el otorgamiento de autorizaciones de pesca sobre Raya Volantín, en el área comprendida entre la Región de Coquimbo y la Región del Maule a contar del presente año hasta el 2017 para naves industriales, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

VOTACIÓN

*A este Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, se presenta **Informe Técnico (R. Pesq.) N° 189/2013**, enviado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, referente a la suspensión temporal de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de Raya Volantín (*Zearaja chilensis*), entre la Region de Coquimbo y la Región de Maule, el cual fue rechazado por mayoría simple (7 votos en contra y 1 a favor).*

Los Consejeros Zonales rechazan el citado informe ya que consideran que el tiempo de cierre de registro para esta especie debería considerar un período de tiempo más amplio y no sólo hasta el 2017 como propone el administrador. Lo anterior, se justifica principalmente por las características biológicas propias de los condriictios, como crecimiento lento, baja progenie y baja resiliencia, lo cuales hacen que estos peces sean proclives a caer rápidamente en estados de sobrepesca. Además, a juicio de los consejeros esta decisión está en completa sintonía con la actual normativa pesquera que propende hacia un enfoque precautorio y de conservación de las pesquerías.

De acuerdo a lo anterior, y dado que los Consejeros rechazaron el Informe presentado por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se conformó una comisión al interior del Consejo para realizar un nuevo Informe que fundamente su decisión. El plazo máximo que tendrán los Consejos Zonales de Pesca para evacuar el respectivo informe será de un mes a contar de la fecha de requerimiento (artículo 151 de la LGPA). Concluidos dichos plazos y no habiéndose pronunciado la Comisión, la Subsecretaría podrá prescindir de dicho informe técnico.

COMISION:

CONSEJERO ZONAL	REPRESENTACION
EDUARDO RUBILAR MANCILLA	GOBERNADOR MARITIMO DE COQUIMBO
ENZO ACUÑA SOTO	REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES
GUILLIANO REYNUABA SALAS	ARMADORES ARTESANALES
JORGE MASBERNAT TAPIA	MARISCADORES O ALGUEROS

5) Informe Técnico DAS N° 013/2013, Régimen Artesanal de Extracción Recursos Camarón Nailon. Langostino Amarillo y Langostino Colorado periodo 2014-2028.

El Presidente del Consejo Zonal da a conocer los antecedentes del **Informe Técnico (DAS) N°13/2013**, denominado **“Régimen Artesanal de Extracción Recursos Camarón Nailon. Langostino Amarillo y Langostino Colorado periodo 2014-2028”**, en los siguientes términos:

Antecedentes

1.1. Sobre la Pesquería.

La pesquería de crustáceos está compuesta por los recursos camarón nailon (*Heterocarpus reedi*), langostino amarillo (*Cervimunida johni*), langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) y gamba (*Haliporoides diomedae*) y registra una distribución espacial en aguas marítimas de jurisdicción nacional desde la XV hasta la VIII Región.

Respecto del RAE

La Ley 20.657 modifica la Ley de Pesca migrando al artículo 55 literales I a la Ñ lo relativo a la medida de administración RAE (Ex artículo 48 A) que indica que en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme a los artículos 50 ó 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, podrá establecerse por decreto, previo informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y consulta al Consejo Zonal de Pesca respectivo, y con consulta o a solicitud de las organizaciones de pescadores artesanales, un sistema denominado "Régimen Artesanal de Extracción". Régimen consistente en la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura en una determinada Región, ya sea por área o flota, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o individualmente.

Operadores de la Pesquería

El registro pesquero artesanal considera como embarcaciones habilitadas para efectuar labores extractivas en la IV región un total de embarcaciones de acuerdo a lo siguiente:

Camarón nailon:

24 embarcaciones se encuentran con permisos vigentes; 5 cuentan con arte de arrastre, 2 de las cuales también sus permisos consideran arte de trampa.

Langostino Amarillo:

78 embarcaciones se encuentran vigentes en el RPA, de las cuales 5 se encuentran autorizadas con arte de arrastre, y 73 con arte de trampa. Cabe señalar que de las naves arrastreras 2 también cuentan en sus permisos con el arte de trampa.

Langostino Colorado:

82 embarcaciones cuentan con permisos sobre el recurso, de las cuales 4 disponen de arte de arrastre. Cabe destacar que del total de la flota de la región, sólo 4 cuentan con permisos sobre los 3 recursos.

Respecto de los desembarques registrados por el Sernapesca, agregado para los 3 recursos, es posible señalar que para el periodo 2010 2013 (Junio 2013), un 98% es explicado por la operación de 4 embarcaciones.

Solicitud de Implementación del Régimen

Durante el mes de septiembre del 2013, fueron recepcionadas en la Dirección zonal, como en las oficinas centrales de esta Subsecretaría (CI Subpesca 11.360; 11.361 y 11.178), requerimientos de armadores individuales, para avanzar en el establecimiento del Régimen Artesanal de extracción. Lo anterior gatilló trabajo conjunto con los requirentes y otros actores, en pos de evaluar viabilidad de avanzar en el proceso.

De igual manera por CI Subpesca N° 13.236, la organización Aspearpe remite documento conteniendo principio de acuerdo respecto de eventuales participaciones sobre los recursos en cuestión, el cual incorpora a los 4 armadores con historia relevante en la pesquería.

Modalidad de Asignación

En razón a que el régimen se implementa por Pesquería, y que no existe total coincidencia en la configuración de los permisos vigentes en cuanto a recursos considerados en cada uno de ellos (algunos permisos consideran los 3 recursos, otros sólo 2, en una mezcla de ellos) no es posible establecer una asignación porcentual única, concepto que ha primado en el establecimiento de otros regímenes.

No obstante lo anterior, es posible diseñar el régimen contemplando 2 niveles de asignación, a saber:

Nivel 1: asignación por tipo de flota.

Nivel 2: asignación individual al interior de la flota que requiere la apertura.

Asignación

Tabla I: Flota 1, constituida por los permisos que cumplen con el criterio de contar con permisos sobre los 3 recursos en cuestión, para ser extraídos con arte de arrastre.

Nombre	Armador
PUNTA TALCA	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD
TRAUWÜN I	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA
CHAFICI	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA
BONI MAURI	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO

Como resultado de lo anterior, surge una Cuota Residual o cuota bolsón, en la cual potencialmente operan todas aquellas embarcaciones que no forman parte de la Flota 1 y que en un porcentaje mayoritario detenta permisos con arte de trampa.

Asignación por Tipo de Flota:

Parámetros:

Historia: Medida como la participación de los registros de desembarque para cada recurso para el periodo 2010 junio 2013.

Antigüedad: Total de años con inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, en la Pesquería en cuestión.

Ponderación:

Historia: 98%

Antigüedad: 2%

Asignación individual al interior de Flota 1.

Para determinar la cuota individual, y con el objeto de indexar criterios distributivos al interior del grupo se procede a implementar los siguientes parámetros:

- Historia, con una ponderación del 45%.
- Eslora relativa, con una ponderación del 20%.(eslora relativa entendida con respecto a la embarcación de mayor eslora, nave Punta Talca).
- Inscripción, con una ponderación del 30%.
- TRG, con una ponderación del 5%.
- Serie a considerar, 2010 2012.

3.1 Asignación por tipo de flota v/s Cuota residual

Tabla II: Cuota residual y cuota RAE, Crustáceos IV Región.

Recurso	Cuota Residual	Cuota Flota 1	Total
Camaron Nailon	3%	97%	100%
Langostino Amarillo	6%	94%	100%
Langostino Colorado	2%	98%	100%

3.2. Cuota Individual, Flota 1, Resultante.

Tabla III: Cuota individual por nave y recurso, Crustáceos IV región.

Embarcación	C. Nailon	L. Amarillo	L. Colorado
PUNTA TALCA	29,00%	28,20%	29,30%
TRAUWŪN I	27,20%	26,30%	27,40%
CHAFIC I	21,00%	20,30%	21,20%
BONI MAURI	19,80%	19,20%	20,00%
Total	97,00%	94,00%	98,00%

VOTACIÓN

El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, ha manifestado una opinión desfavorable a la consulta realizada sobre el establecimiento del Régimen Artesanal de Extracción por unidades de asignación, tipo de embarcaciones e individual, para el período 2014-2028, señalada en el Informe Técnico DAS N° 13/2013 denominado "Régimen Artesanal de Extracción recursos Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado período

2014-2028". Esta opinión se fundamenta específicamente por el período de los 14 años del Régimen. En este sentido y a juicio de los Consejeros el período debiera ser menor al indicado en el citado informe.

Cierre de Sesión 17:45